FUNDACIÓN aecc
INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER

GRUPOS TRASLACIONALES AECC

AYUDAS FUNDACIÓN CIENTÍFICA AECC A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER

BASES CONVOCATORIA 2018

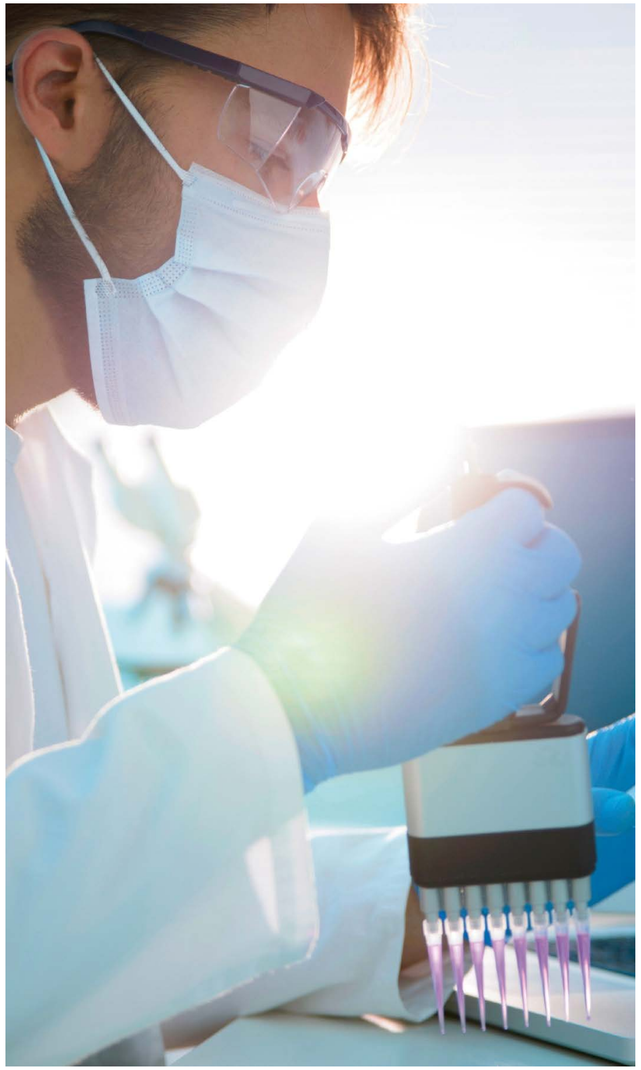

01 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras por parte de la Fundación Científica AECC a proyectos de investigación en cáncer desde la investigación traslacional a la práctica clínica desarrolladas por grupos coordinados multidisciplinares.

Ámbito

Mediante la presente convocatoria la Fundación Científica AECC ofrece financiación a grupos coordinados estables de investigación traslacional, mediante la formalización de un convenio con los hospitales o centros donde se vayan a llevar a cabo las investigaciones.

Definiciones

Grupos coordinados estables de investigación traslacional: investigadores que desarrollan de manera conjunta y coordinada un programa de investigación traslacional en los ámbitos básico, clínico, epidemiológico y de servicios de salud.

Coordinador científico: el coordinador científico será el encargado de presentar el programa de investigación del grupo coordinado estable en la presente convocatoria. La Fundación Científica AECC firmará el convenio para la financiación de las actividades de un grupo coordinado de investigación con aquella institución coordinadora en la que se halle adscrito el coordinador científico. El coordinador científico será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación Científica AECC.

Programa de investigación traslacional: conjunto de actividades a realizar en el marco de una línea de investigación en cáncer que tenga en cuenta problemas clínicos para ser resueltos con instrumentos de investigación básica, o que en una dirección alternativa, intenten trasladar a la práctica clínica los descubrimientos de la investigación básica.

En el programa de investigación se indicará la institución coordinadora con la que la Fundación Científica AECC suscribirá el convenio para la financiación del grupo coordinado estable de investigación que será la responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación del desarrollo de las labores de investigación a la Fundación Científica AECC, de la distribución los fondos obtenidos y de la gestión del desarrollo y seguimiento del programa de investigación.

Grupo multidisciplinar: programa de investigación desarrollado al menos por 2 unidades investigadoras (recomendable 3 o más) que conformen un equipo multidisciplinar, con participación necesaria en el conjunto de investigadores de personal clínico con investigadores básicos. Los grupos beneficiarios deberán estar compuestos por personal de distintos centros, pudiendo estar compuestos por personal de un único centro en casos debidamente justificados. Uno de los jefes de grupo actuará como coordinador científico del programa de investigación.

02 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto de investigación deberá tener una orientación traslacional, con existencia de una base sólida de investigación básica que soporte la hipótesis planteada en la propuesta (estudios que vayan desde la oncología básica, traslacional a estudios preclínicos).

En todos los proyectos se requiere la participación de distintas unidades de investigación. Se deberá justificar en el programa de investigación la necesidad de colaboración entre las distintas unidades. Se valorará incluir a un grupo emergente (hasta 5 años después de haber iniciado una línea de investigación) entre los colaboradores de la propuesta.

El proyecto deberá incluir un plan de transferencia tecnológica de resultados para los dos últimos años de la Ayuda.

03 REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

El coordinador científico podrá presentar la candidatura para la concesión de la financiación recogida en esta convocatoria siempre que el grupo coordinado estable de investigación cumpla los siguientes requisitos:

• El grupo coordinado estable de investigación deberá desarrollar sus investigaciones en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación de España que no tengan ánimo de lucro. Pueden incluirse colaboraciones con grupos internacionales, pero éstos no podrán recibir financiación directa por parte de esta convocatoria. En los casos en que no haya alternativa de realización en España, la Fundación Científica AECC valorará cada situación en particular.

• Los jefes de grupo deberán estar trabajando en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación y deben tener una carrera investigadora demostrable.

04 CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Duración

La Ayuda tendrá una duración máxima 5 años desde la firma del Convenio.

Financiación

La Fundación Científica AECC concederá una ayuda por un importe bruto total entre 500.000€ y un 1.000.000€ distribuido en 5 anualidades.

La contribución económica se realizará para los siguientes conceptos:

• Gastos en recursos humanos empleados en el proyecto. En caso de nuevas contrataciones de personal y de designación de becarios, se deberá enviar el currículo de dicho personal. Se podrá imputar como máximo un 40% a la partida de personal

• Gastos generados en la ejecución del programa de investigación siempre que se incluyan en el mismo y tengan relación directa con éste.

• Gastos de coordinación del proyecto. Se podrán imputar al proyecto un máximo de 52 horas/año a este concepto.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación Científica AECC, las ayudas no podrán destinarse, en ningún caso, a cubrir gastos indirectos.

Todas las partidas presupuestarias se detallarán en la memoria económica a 5 años. Se aceptarán presupuestos escalonados de forma creciente, con una desviación máxima de 40.000 euros al año siempre y cuando el presupuesto a los tres años sea equivalente a las tres quintas partes de la totalidad de la ayuda.

05 RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

• La solicitud de la presente ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda concedida por la Fundación Científica AECC, o por alguna de las Juntas Provinciales de la aecc que se encuentre vigente en el momento de optar a la convocatoria, a excepción de:

- Ayudas Ideas AECC (modalidad Ideas Semilla) y Ayudas a Formación (Clínico Formación AECC). En el caso de la Modalidad Ideas Semilla podrán presentar una solicitud a partir del tercer año del inicio de la Ayuda a Grupos (coincidiendo con la renovación intermedia de la misma).

- Ayudas a Personal, Postodoctoral AECC, Investigador AECC y Clínico Junior AECC. El importe de la Ayuda a Personal se descontará del importe total de la presente Ayuda en caso de resultar beneficiario de ambas Ayudas.

• Beneficiarios de Ayudas de la Fundación Científica AECC (investigadores principales y jefes de grupos) en anteriores convocatorias a proyectos podrán presentar su solicitud a la presente convocatoria transcurrido un plazo de un año desde el final de la Ayuda hasta el cierre de la convocatoria a la que se pretende optar.

• Si el solicitante es Director de Proyecto de una ayuda viva de la Fundación Científica AECC podrá optar a esta convocatoria incorporando al beneficiario de la Ayuda de Personal como miembro del equipo investigador. En caso de concesión de la presente Ayuda se descontará el importe correspondiente al salario del investigador del importe total a conceder.

• El investigador deberá comunicar a la Fundación Científica AECC cualquier causa de incompatibilidad.

06 REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes sólo podrán presentar una única propuesta para la presente convocatoria. Los solicitantes podrán volver a presentar su candidatura a las Ayudas a Grupos en posteriores convocatorias, siempre y cuando se hayan realizado cambios en el proyecto presentado y/o en el equipo investigador.

Contenido de las solicitudes

Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos **en inglés** utilizando las plantillas disponibles en la plataforma web:

a) Memoria del programa de investigación (a 3 y 5 años):

Memoria científica: resumen, antecedentes, objetivos previstos, metodología, plan de trabajo y calendario (a 3 y 5 años), implicaciones éticas, plan de divulgación y aplicabilidad de resultados a la práctica clínica.

Será requisito imprescindible incluir *Work Package* de transferencia tecnológica para los dos últimos años, especificando la oficina de transferencia.

En la memoria deberá quedar reflejada la dedicación al proyecto por parte del equipo investigador según se especifica en la plantilla facilitada.

Memoria económica: financiación con la que ya cuenten las distintas unidades incluidas en el programa de investigación y presupuesto distribuido en cinco anualidades, justificando los distintos conceptos a los que se destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros. Los conceptos susceptibles de Ayuda se detallan en el Anexo I de este documento.

No se admitirán gastos superiores al 40% destinados a la partida de personal. Los gastos de viajes, dietas y congresos, no deberán superar el 5% del total del proyecto.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación Científica AECC, las ayudas no podrán destinarse en ningún caso a financiar gastos indirectos.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si durante el proceso de selección, adjudicación o seguimiento, dicha información fuera claramente omitida, la Fundación Científica AECC se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación Científica AECC.

Plan de divulgación y comunicación de resultados

b) Conformidad de la/s institución/es donde se vaya a realizar el programa de investigación que deberá incluir:

Informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la institución sobre la calidad, viabilidad y potencialidad de traslación a la práctica de los resultados que se esperan obtener en el desarrollo del programa de investigación, así como la aceptación expresa para la realización del proyecto de investigación de todos los centros (institución coordinadora y centros colaboradores). Debe incluir mención explícita de la obligación de otorgar a la Fundación Científica AECC una participación en la titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del programa de investigación, así como en los ingresos derivados de la explotación de los mismos, en los términos a definir en el convenio expreso a suscribir.

c) Carta de los comités éticos que procedan. Los proyectos antes de su inicio, deberán contar con las autorizaciones legales que correspondan. La Carta del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) definitiva será requerida una vez adjudicada la ayuda. Para la solicitud será suficiente presentar la carta de la secretaría del comité en la que confirme que se ha enviado el proyecto a evaluar.

d) Curriculum vitae (se aceptará Curriculum Vitae Normalizado Abreviado CVA FECYT)

• Del coordinador científico con original escaneado por ambas caras de su DNI/Pasaporte.

• De los jefes de grupos participantes.

Toda la documentación requerida en la solicitud deberá presentarse en inglés.

Presentación de solicitudes

La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del espacio web Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, (https://fundacioncientifica.aecc.es) utilizando las plantillas disponibles para la presente convocatoria. Sólo se aceptará documentación por esta vía, no siendo aceptada documentación por cualquier otro canal.

Para presentar la solicitud, el solicitante deberá registrarse previamente en el Área del investigador de la Fundación Científica AECC (https://fundacioncientifica.aecc.es). Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, necesaria para poder enviar cualquier solicitud.

Una vez creada la cuenta se podrá iniciar el proceso de solicitud.

Los solicitantes disponen en la web de material explicativo con las instrucciones necesarias para presentar la solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de febrero 2018 a las 15:00h (horario peninsular).

Una vez completada la solicitud el investigador realizará la validación de la misma antes de proceder a su envío. El solicitante es responsable de toda la información contenida en la documentación aportada y garantiza su veracidad.

Si el envío de la solicitud es correcto, el usuario recibirá un justificante de confirmación y podrá consultar el estado de la misma en todo momento desde el Área Personal dentro del Área del Investigador.

Sólo serán evaluadas aquellas solicitudes que hayan sido enviadas en el plazo de presentación de solicitudes. El sistema no aceptará envíos posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Se recomienda el envío de solicitudes con tiempo suficiente para evitar cualquier tipo de incidencia con la plataforma web.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos de esta convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de subsanación de errores.

Protección de Datos de Carácter Oficial

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante queda informado tanto de que los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la convocatoria, serán incorporados a un fichero que, debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos y, siendo responsabilidad de la Fundación Científica AECC y con domicilio en C/ Amador de los Ríos, nº 5, Código Postal 28010, Madrid tiene como finalidad la evaluación y valoración de la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero. Estos datos podrán ser utilizados por la Fundación Científica AECC con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación y la Asociación Española Contra el Cáncer.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación Científica AECC, c/ Amador de los Ríos, 5 – 28010 Madrid o fundacion.cientifica@aecc.es, acompañada de una fotocopia del DNI.

Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

07 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Todas las solicitudes serán revisadas por la Fundación Científica AECC para asegurar que están completas y que cumplen con los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos los solicitantes serán notificados a través del espacio web Área del Investigador si su solicitud ha sido aceptada, en cuyo caso será incorporada al proceso de evaluación.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados telemáticamente antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Todas las solicitudes serán sometidas a una evaluación científico-técnica por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Criterios de evaluación

- **Valoración científica del programa de investigación clínico (calidad, interés y viabilidad).** (0-30 puntos)

- **Historial científico de los grupos (IPs y equipos investigadores). Valoración de la estructura de los grupos y de su nivel de dedicación y coordinación** (0-30 puntos)

- **Valoración de la multidisciplinariedad del equipo de investigación** (0-10 puntos)

- **Valoración del potencial de aplicabilidad de los resultados a la práctica clínica** (0-25 puntos).

- **Valoración del plan de transferencia de los resultados científicos a la sociedad** (0-5 puntos)

08 RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Patronato de la Fundación Científica AECC, en base a los informes de la ANEP y las líneas estratégicas de la aecc, tomará la decisión final de adjudicación que será firme y no recurrible.

La adjudicación se realizará conjuntamente con la convocatoria de Ayudas a Grupos Clínicos AECC, siendo la evaluación de cada una de estas convocatorias independiente atendiendo a los criterios específicos de evaluación de cada una de ellas.

La decisión final del Patronato de la Fundación Científica AECC se comunicará por escrito al solicitante del programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.

El coordinador científico y los jefes de los grupos adjudicatarios formalizarán por escrito su aceptación en un plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de la adjudicación, con la correspondiente aprobación de los responsables de los centros implicados.

El coordinador científico del programa adjudicatario deberá participar en el Acto institucional anual de la aecc, donde se hará entrega de la ayuda concedida.

09 FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Los adjudicatarios tendrán de plazo máximo para comenzar con la ayuda el 1 de diciembre de 2018.

Régimen jurídico general

La Fundación Científica AECC y la institución coordinadora señalada en los programas de investigación concedidos formalizarán un convenio que regulará la financiación concedida a los grupos coordinados estables de investigación.

La relación contractual de la Fundación Científica AECC se establecerá con la institución coordinadora a través de la suscripción de un convenio y todo ello con independencia de las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha institución coordinadora, el grupo coordinado, el coordinador científico y las demás instituciones intervinientes, así como con los empleados de éstos, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación Científica AECC y el grupo coordinado, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la institución coordinadora se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación Científica AECC por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la institución coordinadora, y demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del programa de investigación.

La institución coordinadora y los demás centros médicos u hospitales señalados en los programas de investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del grupo coordinado estable, regulando las relaciones contables y jurídicas que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al programa de investigación, sin que la Fundación Científica AECC realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación Científica AECC, el grupo estable de investigación dependerá única y exclusivamente de la institución coordinadora con quien la Fundación Científica AECC suscriba el mencionado convenio y nunca de la Fundación Científica AECC, que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el programa de investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en los grupos coordinados estables de investigación y la Fundación Científica AECC, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación Científica AECC no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del convenio

El convenio entre la Fundación Científica AECC y la institución coordinadora especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del coordinador científico del programa de investigación.

- Identidad de los investigadores y del personal incluido en el programa de investigación. En este sentido, en el caso de que a lo largo del curso de la investigación variase alguno de los componentes de los grupos coordinados estables de investigación, deberá comunicarse a la Fundación Científica AECC.

- Plazo de inicio y finalización del programa de investigación.

- Importe de la financiación concedida y forma de pago.

• Cumplimiento de los objetivos señalados en el programa de investigación.

• Seguimiento del programa de investigación (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).

• Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los investigadores incluidos en el programa de investigación y la institución coordinadora, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la institución coordinadora en los que se realice parte del programa de investigación, y el grupo coordinado estable de investigación.

• El convenio que regula la concesión de la ayuda deberá estar firmado antes del Acto Institucional anual de la aecc, teniendo como fecha límite de firma el 15 de septiembre de 2018.

Si hubiera resultados susceptibles de ser protegidos por la titularidad y explotación que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

10 PAGO

La dotación económica será abonada al centro coordinador y gestionada por el mismo.

Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación concedida, estos fondos en ningún caso podrán destinarse a costes indirectos.

11 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El coordinador científico entregará una memoria científica y económica de carácter anual y otra final, con la correspondiente aprobación de la institución coordinadora y que incluya todas las actividades del programa de investigación, y también deberá facilitar la información que la Fundación Científica AECC pueda solicitar.

Antes de la finalización del tercer año de desarrollo del proyecto, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) realizará la evaluación científica del trabajo realizado. La evaluación se presentará al Patronato, que decidirá sobre la posible prórroga de la ayuda durante los siguientes dos años.

Un comité de seguimiento nombrado por la Fundación Científica AECC podrá realizar una visita a la institución coordinadora en cualquier momento desde el inicio del programa.

La Fundación Científica AECC se reserva el derecho de auditar el desarrollo del programa de investigación en cualquier momento. Al término del proyecto, harán públicos sus resultados más destacados en el curso de una reunión científica organizada por la Fundación Científica AECC.

12 CAMBIOS DE PROYECTO

Cualquier cambio que pueda afectar al desarrollo del proyecto deberá ser notificado y autorizado previamente por la Fundación Científica de la AECC.

13 DIFUSIÓN

Los investigadores del grupo coordinado estable de investigación, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el programa de investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberán citar a la Fundación Científica AECC como entidad responsable del apoyo económico al programa de investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo en un plazo máximo de 10 días. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación.

Por otra parte, la Fundación Científica AECC podrá utilizar la información del programa de investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Al inicio del periodo de la ayuda, la Fundación Científica AECC entregará al beneficiario instrucciones con las pautas de seguimiento y difusión requeridas.

14 RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA AYUDA

Si durante el seguimiento del programa de investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el convenio, la Fundación Científica AECC estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar el programa de investigación o en su caso, resolver el correspondiente convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

15 FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en bases de la presente convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación Científica AECC y su decisión no será recurrible.

FUNDACIÓN CIENTÍFICA AECC
C/ Amador de los Ríos, 5, 3ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 310 82 54 - 91 310 82 25
Email: fundacion.cientifica@aecc.es
Web:
https://fundacioncientifica.aecc.es
www.aecc.es